

Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 3, Núm. 44 Agosto de 2008

Actualizan el Reglamento de Alumbrado Público para una buena prestación de Internet gratuito

Se trata de reformas para proteger la infraestructura del servicio eléctrico que complementará la red de comunicación inalámbrica

n el curso de la actividad edilicia, concretada en las sesiones de Cabildo realizadas en este mes, destaca un acuerdo que refleja la voluntad del H. Ayuntamiento en el sentido de ubicar a Culiacán a la etapa de la digitalización mediante la extensión del servicio gratuito de Internet en espacios públicos municipales.

Para el efecto se aprobaron reformas al artículo 25, fracciones III y IV del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Culiacán, en las que se especifican prohibiciones en relación con algunos usos de los arbotantes e instalaciones de conducción eléctrica que, de no ser regulados y autorizados mediante estudio de opinión favorable, podrían bloquear o interferir el servicio que se pretende prestar a la población residente y transitoria, así como a visitantes casua-

En el reglamento original, que data del 04 de octubre de 1995, no estaba previsto el uso de la infraestructura eléctrica para la prestación de otros servicios compatibles, tal es el caso de la instalación de un sistema de red de comunicación inalámbrica para la prestación del servicio de Internet.

Tal concepción se incorporó ya en el contexto de uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo, que es el denominado «Culiacán digital, Municipio innovador», en cuyo apartado «Ciudad Digital» se establecen dos líneas de acción cuya finalidad es a)implementar Internet gratuito en las áreas públicas del municipio, y b) establecer centros comunitarios digitales.

En función de implementar medidas administrativas orientadas a proveer de las tecnologías de la información gratuita a la sociedad, se advirtió mediante revisión y análisis de las disposiciones reglamentarias que norman la actuación de la administración pública municipal la necesidad de reformas que permitan adecuar los ordenamientos jurídicos municipales a las nuevas circunstancias.

En las modificaciones reglamentarias aprobadas por el Cabildo está la prohibición de colgar objetos de las líneas o arbotantes del servicio de alumbrado público municipal, así como utilizar esa infraestructura para sustentar instalaciones no autorizadas mediante un certificado de opinión favorable en el que conste que no se está poniendo en riesgo la eficiente prestación del servicio digital que pretende extender el Ayuntamiento de Culiacán.

Otro acuerdo emanado de las sesiones de agosto fue la designación de la Comisión Especial de Cabildo para la Promoción de los Festejos del Centenario de la Revolución de 1910 y del Bicentenario de la Independencia.

Para el efecto fueron designados y ratificados por el Cabildo los siguientes regidores: Óscar Loza Ochoa, presidente; Elva Margarita Inzunza Valenzuela, secretaria; y como vocales, César Aurelio Guerra Gutiérrez, Jorge Nazario Niebla Mendoza y Saúl Gómez.

En observancia de la normatividad municipal, se rechazaron varias solicitudes de opinión favorable para el caso de establecimientos con venta de bebidas de contenido alcohólico, como demandas de indemnización por lo que se estimaron afectaciones de terrenos, que el Cabildo encontró improcedentes.

Contenido:

- # EDITORIAL
- >> 2-4 Acuerdos de Cabildo
- Propuestas de los Regidores
- **>>** 6 Jubilación de trabajadores
- Adhesión al Acuerdo de un Nuevo Federalismo

Indemnizan a Villa Universidad por afectación de un terreno

- N 8 Aprueban la cuenta pública Municipal de julio del 2008
 - Aprueban recepción al Camino Real IV Etapa
- Constituyen Comisión para los festejos del Bicentenario
- 10-11 Reformas al Reglamento de Alumbrado Público de Culiacán
- **bb** 11 Autorizan venta de demasía municipal a un particular
- > 12-13 Niegan la Opinión Favorable a quienes no llenan requisitos
- Rechazan cambio de domicilio a una tienda de autoservicio
- ▶ 14-15 Declaran improcedentes a 4 Indemnizaciones por
- Donan terreno municipal para construir una escuela primaria
- **PH** 16 Autorizan donación de terreno para crear un jardín de niños

Luz verde al Fraccionamiento Colinas de la Campiña

Directorio:



H. Ayuntamiento de Culiacán

C. Jesús Vizcarra Calderón Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzionis Torres Síndico Procurador

Regidores

- C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco
- C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela
- C. Ernestina Camacho Camacho
- C. Gabriela Inzunza Castro
- C. Jesús Ernesto Delgado Valverde
- C. José Cruz Loaiza Torres
- C. Mariano Padilla Alfaro
- C. Jorge Nazario Niebla Mendoza
- C. Rafael Uriarte Quiroz
- C. Ramón Cruz Morales
- C. Saúl Gómez
- C. Jorge Avilés Senés
- C. Criseyda María Paredes Uraga
- C. César Aurelio Guerra Gutiérrez
- C. Héctor Modesto Félix Carrillo
- C. Eduardo Avilés Sánchez
- C. Óscar Loza Ochoa
- C. Daniel Vladimir Cebreros Osuna

Gaceta Municipal Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chaín Castro Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo Tesorero Municipal

Ulises Cisneros Sánchez Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés Cronista Oficial del Municipio de Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez Coordinador

Acuerdos de Cabildo

Dos sesiones en el mes de agosto de 2008

ACTA NÚM. 20 Ordinaria 13.08.08

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por la C. JUANA INÉS RUELAS SEPÚLVEDA, relativa a la compra de una demasía ubicada en Avenida Vulcano No. 2204 Nte., Acera Poniente en el Fraccionamiento CANACO de esta ciudad, con una superficie de 25.34 metros cuadrados; el monto de la eventual transacción asciende a \$ 27,874.00 (Veintisiete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud para llevar a cabo la RECEPCIÓN del Fraccionamiento «CAMINO REAL IV ETA-PA», en esta Cd., desarrollado por la EM-PRESA PROYECTOS INMOBIALIA-RIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, reformar el Artículo 25, fracciones III y IV del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Culiacán.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud formulada por el Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, para que este Municipio, por conducto del Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, suscriba su adhesión al acuerdo de coordinación para un nuevo federalismo, celebrado entre el Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, rafiticar en sus términos el Acuerdo número 7 tomado en esta sesión Ordinaria de Cabildo, para remitir certificación de esta aprobación a la JAPAC (Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán).

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes que sea votado en estos momentos la solicitud formulada por la C. Licenciada Gabriela María Chain Castro.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, adicionar un punto cuarto al Acuerdo Número Cuatro del H. Ayuntamiento de Culiacán, tomado en fecha 14 de agosto de 2002 y modificado en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2008, para dar estricto cumplimiento al contenido y los lineamientos precisados en la sentencia dictada por el juzgado segundo de distrito en el juicio de amparo promovido por el Club Campestre Villa Universidad

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que se someta a votación en estos momentos solicitado por la C. Licenciada Gabriela María Chain Castro.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la C. Licenciada Gabriela María Chaín Castro, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que de conformidad con los Artículos 20, primero párrafo y 52, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, firme, en ausencia del C. Presidente Municipal, los documentos oficiales que se requieran.

ACTA NÚM. 21 Ordinaria 20.08.08

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de jubilación de los CC. SANTOS RODRÍGUEZ SANTIESTEBAN, HÉCTOR MANUEL ACOSTA CANIZALES, ALBERTO REYES CHÁIDEZ y



Adrián García Cortés.- Cronista Oficial, Director

Gaegta Municipal;
C. Miguel Ángel González Córdova. - Editor
C. Leticia Sánchez Lara. - Diseño

La Crónica de Cultacán Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada Tel/Fax (01667) 7126102 lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx



ARCHIVO MUNICIPAL

Av. Ruperto L. Paliza esq. calle Río Humaya 967 sur,

Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

➡HÉCTOR ARMANDO IBARRA DUARTE, como empleados Municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de este derecho.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de jubilación de los CC. PABLO QUINTERO GONZÁLEZ y EMILIO ISAAC SENÉS CERVANTES, como empleados Municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de este derecho.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos la solicitud de jubilación del C. GILBERTO CORRALES NORIEGA, como empleado Municipal al servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que le permita gozar de este derecho.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos la donación de un terreno a servicios de educación pública descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), localizado en el Fraccionamiento «Colinas del Bosque», con un área de 5,618.258 M2, para la construcción de un plantel educativo que prestará el servicio público de escuela primaria.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos la 'donación de un terreno a servicios de educación pública descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), localizado en el Fraccionamiento «Los Ángeles», con un área de 3,876.536 M2, para la construcción de un plantel educativo que prestará el servicio público de Jardín de Niños.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos, declarar improcedente la solicitud presentada por el C. CUAUHTÉMOCAYALA BARRÓN, relativa al pago por concepto de afectación de un predio de su propiedad, ubicado en Calzada Heroico Colegio Militar, entre calles Plan de Guadalupe y Plan de Agua Prieta, en la Colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos declarar improcedente
la solicitud presentada por el C. MARCO
ANTONIO AISPURO PEÑA, en representación de sus hijas menores de edad
ERÉNDIRA GUADALUPE y
KIMBERLY JEAMILETH, ambas de
apellidos AISPURO IRIBE, relativa al pago por concepto de afectación de un predio de su propiedad, ubicado en Avenida
Capule Acera Oriente de la Colonia Campesina El Barrio, de esta ciudad.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos, declarar improcedente la solicitud presentada por la C. OFELIA CALDERÓN AYALA, relativa al pago por concepto de afectación de un predio de su propiedad, ubicado en Avenida Álvaro Obregón No. 3811 Sur, y Manuel J. Clouthier, de la Colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad.

Quedan a salvo sus derechos para que los ejercite en los términos que a su interés mejor convengan, sólo respecto de la fracción menor del predio sobre la cual está construida la vialidad que une al Boulevard Manuel J. Clouthier con la Prolongación de la Avenida Álvaro Obregón, en el entronque en el camino al Fraccionamiento La Primayera.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos, declarar improcedente la solicitud presentada por el C. JOSÉ MANUEL CASTRO ANCONA en representación de los CC. CARLOS FRANCISCO ÁLVAREZ ALCALDE y SONIA HERMINIA ALCALDE CAMACHO (en ejercicio de la patria potestad de la menor MARIA JOSÉ ÁLVAREZ ALCALDE), así como de SONIA ENIDT ÁLVAREZ ALCALDE, relativa al pago por concepto de afectación de los predios siguientes:

- a) Calle Estero de Escuinapa número 3269 del Predio Humaya, el cual está registrado con la clave catastral 7000-22-001-023-001;
- b) Boulevard Lola Beltrán del
- c) Predio Humaya, clave catastral 7000-22-001-023-001.

Toda vez que no se les está privando de la propiedad de los terrenos en mención.

Como se argumentó en la parte de los considerandos de este Dictamen, el predio no ha egresado del universo patrimonial de sus propietarios; sin embargo, queda subsistente la restricción técnica en materia de uso del suelo, sólo en lo que se refiere a edificaciones.

ACUERDO 13.- Se desestima por unanimidad de votos la solicitud formulada por el C. JAVIER LIÑAN CASTRO, en la cual peticiona Opinión Favorable y certificado de ubicación del establecimiento denominado «Depósito El Papalote», con domicilio en Blvd. Universitarios No. 77 Pte., Colonia Tierra Blanca de esta ciudad.

ACUERDO 14.- Se desestima por unanimidad de votos la solicitud formulada por el C. WILFREDO CARRASCO GONZÁLEZ, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «Depósito La Cuchilla», con domicilio en Calle Juan de Dios Bátiz No. 1160, Colonia Popular, de esta ciudad.

ACUERDO 15.- Se desestima por

unanimidad de votos la solicitud de formulada por el C. ROGELIO PERAZA BERNAL, en la cual peticiona Opinión Favorable del establecimiento denominado «Super Flash Santa Fé», con domicilio en Blvd. Santa Fé No. 1593-1, Colonia Santa, Fé de esta ciudad.

ACUERDO 16.- Se desestima por unanimidad de votos la solicitud formulada por el C. DAVID INZUNZA CABRERA, en la cual peticiona Opinión Favorable del establecimiento denominado «Minisuper Valle Alto», con domicilio en Calle Siete Valles No. 4854, esq. Valle de la Búsqueda, Fraccionamiento Valle Alto, de esta ciudad.

ACUERDO 17.- Se desestima por unanimidad de votos la solicitud formulada por el C. XAVIER RUELAS ACOSTA, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «Super Flash 6 de enero», con domicilio en Avenida Álvaro Obregón No. 2930 Nte., Colonia 6 de enero, de esta ciudad.

ACUERDO 18.- Se desestima por unanimidad de votos la solicitud formulada por la C. MARÍA MARISELA ECEBERRE LIZÁRRAGA, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «Super La Estancia», con domicilio en Calle Principal, Poste No. 6, Estancia de Los García, Sindicatura de Tacuichamona, perteneciente a esta municipalidad.

ACUERDO 19.- Se desestima por unanimidad de votos la solicitud formulada por el C. JUAN CARLOS AR-MENTA VALDEZ, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «Minisuper EVA». Con domicilio en Blvd. Constelaciones No. 4055, entre Ambar y Amatista, Fraccionamiento Jardines del Pedregal, de esta ciudad.

ACUERDO 20.- Se desestima por unanimidad de votos la solicitud formulada por el C. NAZARIO CARRANZA PEÑA, en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «Minisuper San Luis». Con domicilio en Manantial de la Ciénega No. 4459, Fraccionamiento San Luis Residencial, de esta ciudad.

ACUERDO 21.- Se desestima por unanimidad de votos la solicitud formulada por el C. HUMBERTO GÓMEZ PÉREZ, en la cual peticiona el Cambio de Domicilio del establecimiento denominado «Más Diez Mini Market», con domicilio en Domingo Rubí No. 115 Nte., Colonia Centro, para cambiarse a Calle Perú No. 2175, entre Internacional y Guate-

PROPUESTAS DE LOS REGIDORES

Que sea de carácter permanente la promoción del mes del testamento

Elva Margarita Inzunza Valenzuela:

La C. Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela comentó: «Solicito a este Pleno el apoyo y la aceptación para la difusión de lo referente al testamento, dado que
hay un convenio con los notarios públicos y creo que es algo en lo que los culiacanenses no tenemos cultura; así, se acerca septiembre y ese mes, a nivel nacional, es
nombrado el mes del testamento; sin embargo, yo solicito que sea un programa permanente aquí en el Ayuntamiento, con el convenio que ya existe, y en coordinación
con el Departamento Jurídico para que le dé el seguimiento que esto tiene y que se
difunda a cada uno de los hogares de este municipio, pues el testamento es muy necesario para evitar pleitos entre la familia, y aquí el único fin es la protección de las
familias culiacanenses».

Que pueda haber exenciones en alguna tramitación testamentaria

Secretaria del Ayuntamiento:

La C. Secretaria del H. Ayuntamiento expresó: «Efectivamente tenemos ese convenio; lo que estamos viendo es que a través del área de Tesorería es necesario destrabar las cuestiones que han causado alguna problemática para que podamos concretar la entrega de esos testamentos; me refiero a cuestiones de orden fiscal, como el pago de prediales atrasados, el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles cuando son personas de escasos recursos económicos; en ese caso, yo sugeriría muy respetuosamente que se hiciera una propuesta integral para ver la posibilidad de que el Cabildo pudiese permitir la exención o la reducción o lo que proceda constitucional o legalmente en términos fiscales, para que quienes no tengan recursos económicos puedan hacerlo sin necesidad de hacer una erogación fuerte en el momento en que se concretan la elaboración de testamentos y donaciones que se están haciendo a través del convenio con los notarios; eso necesitaría, esa parte por lo menos, un documento hacía comisiones y que se hiciera un dictamen; lo que la Re-

...Reformas y derogaciones

mala, Colonia Humaya, de esta ciudad.

→

ACUERDO 22.- Se aprueba por unanimidad de votos el Decreto de Creación del Organismo Público Paramunicipal denominado Consejo Municipal de Seguridad Pública de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 23.- Se aprueba por unanimidad de votos el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio de 2008, para los efectos legales correspondientes, así como su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

ACUERDO 24.- Se aprueba por unanimidad de votos la autorización para remitir el acuerdo referente a la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al mes de julio de 2008, a la Auditoría Superior del Estado.

ACUERDO 25.- Se aprueba en sus términos por unanimidad de votos en lo general el Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Culiacán, Sinaloa. ACUERDO 26.- Se aprueba por unanimidad de votos en lo particular lo relativo al Proyecto de Reglamento del Instituto de Vivienda.

Al apéndice de la presente Acta se agrega, como anexo V', el Dictamen que elaboraron las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas.

ACUERDO 27.- Se aprueba por unanimidad de votos la integración de una Comisión Especial para la Promoción de los Festejos del Centenario de la Revolución de 1910 y el Bicentenario de la Revolución de la Independencia

ACUERDO 28.- Se aprueba por mayoría de 19 votos a favor y uno en contra la autorización para llevar a cabo el Desarrollo Habitacional de lotes con servicios progresivos denominado «COLINAS DE LA CAMPIÑA», cuyo responsable el C. JUAN FRANCISCO ARMENTA MENDIVIL. gidora sugiere ya lo estamos haciendo a través de la Secretaría y de los notarios públicos».

Está en marcha el proceso de la regularización documental

Presidente Municipal:

El C. Presidente Municipal comenta: «Todo lo que sea ayudar a la gente que menos tiene y sea factible, ha sido característica de este Cabildo plural.

«Les comento que tenemos más de mil documentos que tenemos que buscar entre donaciones, regularizaciones de terrenos y testamentos, en proceso con los notarios; esperemos que en las próximas semanas empiecen a salir y uno de los problema es ése que mencionó la Secretaría, algunos notarios ya están listos, algunos no; creo que si debemos analizar de manera unida, con Hacienda, con Gobernación con quien tengan que verlo, en donde nos permita la Ley, creo que con mucho gusto tendríamos que buscarlo».

Que se utilice el presupuesto especial para obras de bacheo

César Aurelio Guerra Gutiérrez:

El C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez solicita el uso de la voz y concedido que fue comentó: «El punto que quiero tocar es la problemática que los ciudadanos de Culiacán estamos enfrentando con el mal estado de las calles y avenidas; en ese sentido hacemos una propuesta al C. Presidente Municipal para que, a través de la Dirección de Obras Públicas, se trabaje en un plan emergente; Culiacán lo necesita, los ciudadanos lo están requiriendo; esto es un grave problema, pues las calles y avenidas de Culiacán se encuentran en muy malas condiciones debido a las lluvias. Nada más para puntualizar, fue aprobado por el Cabildo anterior un presupuesto de 20 millones 104 mil pesos para lo que es el mantenimiento de calles; al día de hoy se han ejercido solamente un millón 970 mil pesos; analizando la cuenta pública junto con la Secretaria de la Comisión, la C. Regidora Criseyda María Paredes Uraga, observamos estas cantidades; vimos que tenemos un presupuesto sin efectuar de 18 millones 136 mil 800 pesos para manteni-



miento de calles, yo creo que sería importante un plan emergente, Señor Presidente; creo que tenemos que evitar cualquier peligro de accidente, pues hay baches muy profundos que causan daño a las unidades y al bolsillo de los ciudadanos; hemos sabido de algunas versiones en el sentido de que usted, Señor Presidente, dijo que no va a haber ningún recubrimiento hasta que se acabe la temporada de lluvias, pero, conociendo el sentido de responsabilidad social que usted tiene, sabemos que esto no es cierto, como también estamos ciertos de que los ciudadanos de Culiacán no merecemos estas calles y estas avenidas, y si esa es la intención del Ayuntamiento sería bueno ejercer el presupuesto autorizado y una vez terminada la temporada de lluvias, iniciar un plan emergente para que no nos vuelva a pasar el próximo año lo que nos está pasando ahora; tal vez mediante el uso de un material más resistente».

Ha funcionado el desazolve de la ciudad y se atenderá el bacheo

Presidente Municipal:

El C. Presidente Municipal hace uso de la voz y comenta: «Yo celebro compañero Regidor la observación, y quisiera hacer alguna apreciación al respecto, nunca antes en la historia de Culiacán, había llovído tanto en tres días, por lo menos, en los últimos 20 años, según una referencia de la Comisión del Agua; ahora, que hubiera tan pocas inundaciones, y eso lo puede constatar cualquier vecino de colonias, y cualquier ciudadana y ciudadano de Culiacán; obedece a que se dio un mantenimiento preventivo en drenes y canales; por decirle algo, el año pasado en Infonavit Humaya cayeron 110 milímetros cúbicos, sin embargo, en estos días cayeron 270 milímetros y no se inundó, nada más como referencia; qué quiero decir con esto que funcionó el mantenimiento preventivo, está funcionando; ahora, en el tema de baches; desde luego, no estoy justificando ni estoy de acuerdo con las situación que vivimos, usted tiene la razón y tal como lo manifesté en el informe de los doscientos veintidós días, ahí dijimos que traíamos 4 frentes trabajando; sin embargo, parece que es mucho más grande el problema que la capacidad de solución; así y no obstante, el compromiso nuestro es eficientar la labor administrativa buscando actuar con rapidez; lamentablemente ha sido muy dificil entrarle al tema del bacheo, por razón de la lluvia permanente que ha habido en las últimas fechas; les informo que ahorita estamos trayendo una materia emergente, estamos trayendo asfalto frío para efecto de que pueda funcionar incluso con agua Señor Regidor acepto con mucho gusto de parte de su fracción y de usted, la observación y llamado y reitero el compromiso de poner manos a la obra con urgencia al tema del bacheo en Culiacán; creo que no nada más estoy de acuerdo con ustedes, sino que yo mismo estoy inconforme, no me gusta ver cosas que estén mal hechas. Les agradezco mucho».

Se congratula por la creación del Instituto Municipal de la Vivienda

Eduardo Avilés Sánchez:

El C. Regidor Eduardo Avilés Sánchez expresó: «Mi participación va en el sentido de destacar la relevancia del acuerdo que acabamos de tomar con el Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda y obviamente lo que deriva hacia su creación; quiero expresar que las diferentes

fracciones representadas en este Cuerpo Colegiado, hemos concurrido y consensuado en la creación de este Instituto, dada la importancia que reviste en la calidad de vida, atractivo y competitividad, en este mismo municipio, el que haya un Instituto que atienda esta necesidad tan sentida como es la vivienda de los culiacanenses. Este acuerdo y este reglamento se da en el marco de montos históricos destinados a cubrir la necesidad de vivienda de las familias mexicanas, que el propio Gobierno Federal ha puesto, yo creo que entonces nos estamos poniendo acorde con los nuevos tiempos, con el Instituto Municipal de Vivienda, para hacer un Culiacán más competitivo, más atractivo y con más calidad de vida, toca ahora, pues, al Instituto coordinarse con los programas del Gobierno Federal, manejarse de manera transparente, clara y expedita, para dar respuesta a esta población tan sentida en materia de vivienda, muchas gracias».

Advierte sobre el riesgo de Inundación en Las Cañadas

Óscar Loza Ochoa:

El C. Regidor Óscar Loza Ochoa comentó: «Hace unos días, un grupo de vecinos de Cañadas me señalaban que se había construido un talud en las calles Sierra Madre Occidental, esquina con la Calle Cerro de la Chiva, y me comunicaban, en esos días, que había riesgos de que con lluvias como las que se dieron la semana pasada, se derrumbase; esto pasó ya y me dicen que afecta a 20 viviendas aproximadamente; que no solamente se vino abajo ese talud, sino que ha acumulado más por la Calle Sierra Madre Occidental. Me pedían que fuera hoy para constatarlo, pero como dijeron que está en riesgo, pues mejor no me arrimé, pero sí propongo que tomemos medidas; que vayan y se retire lo del escombro porque parece ser que fue una constructora la que realizó esta obra, gracias».

Respuestas del Presidente Municipal:

El C. Presidente Municipal hace uso de la voz y comenta: «Al Ciudadano Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez, le aseguro que nunca dije que no íbamos a trabajar en los baches; dije que teníamos una reestructuración y que teníamos 4 frentes trabajando. Estoy totalmente de acuerdo con el C. Regidor Eduardo Avilés Sánchez, con la idea de la creación del Instituto de la Vivienda, la verdad es que hay mucha gente pobre que no tiene recursos e invade terrenos; yo no estoy justificando las invasiones, pero al no ver alternativas, a veces se toma la que parece más fácil; entonces queremos, como Ayuntamiento, generar alternativas reales para la gente y, como bien dice usted, los recursos aprobados por la Cámara de Diputados, que al final del día es donde se aprueba el presupuesto, y con el apoyo del Gobierno Federal, ya hay recursos que estamos aprovechando para la gente, obviamente, con la participación que corresponde al Municipio. En cuanto a lo del C. Regidor Oscar Loza Ochoa, le vamos a pedir a la Dirección de Servicios Públicos y a Protección Civil que haga una evaluación para resolver el problema de Las Cañadas. Finalmente, deseo ratificarles la invitación a las giras; en este momento vamos a una y están invitados. Nos da mucho gusto cuando vemos a las Regidoras y los Regidores que nos acompañan, porque saludan a la gente, a sus representados y nos da mucho gusto verlos por ahí, muchas gracias».

Jubilación de trabajadores del Ayuntamiento de Culiacán

CASOS DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

Que el secretario general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación anticipada de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen, con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de diciembre de 2007, en la cláusula décima séptima, que dice: «el municipio acepta la jubilación anticipada de los trabajadores sindicalizados, siempre y cuando sea declarado física o mentalmente impedido para laborar por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, y tenga más de 15 años laborados de forma interrumpida o ininterrumpi-

II.- Que en el expediente analizado se demuestra que la C. Santos Rodriguez Santiesteban, de 62 años de edad y con adscripción al DIF (Centro Comunitario El Vallado), puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 16 de abril de 1985; cumpliendo a la fecha 23 años, 02 meses y 04 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 92%; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Héctor Manuel Acosta Canizales, de 46 años de edad y con adscripción al Depto, de Alumbrado Público, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 16 de junio de 1992; cumpliendo a la fecha 15 años, 09 meses y 06 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 60%; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Alberto Reyes Cháidez, de 74 años de edad y con adscripción al Taller Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 16 de febrero de 1991; cumpliendo a la fecha 17 años, 05 meses y 22 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 68%; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Héctor Armando Ibarra Duarte, de 35 años de edad y con adscripción al Dpto. de Aseo y Limpia, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este Ayuntamiento el día 22 de febrero de 1988; cumpliendo a la fecha 19 años, 11 meses y 27 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 76%; todos ellos en base a lo dispuesto por la cláusula décima séptima del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC de fecha 12 de diciembre de 2007.

Por todo lo anteriormente señalado, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se acuerda por unanimidad de los CC. regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que las solicitudes de jubilación anticipada de los C.C. Santos Rodríguez Santiesteban, Héctor Manuel Acosta Canizales, Alberto Reyes Cháidez y Héctor Armando Ibarra Duarte, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

JUBILACIÓN POTESTATIVA

II.- Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Pablo Quintero González, de 51 años de edad y con adscripción al taller municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 21 de mayo de 1979; cumpliendo a la fecha 25 años, 09 meses y 15 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Emilio Isaac Senés Cervantes, de 57 años de edad y con adscripción a la Dirección de Egresos y Presupuestos, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 16 de septiembre de 1979; cumpliendo a la fecha 25 años y 01 día de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Quinta del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC el 12 de noviembre de 1999.

Por todo lo anteriormente señalado, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se acuerda por unanimidad de los CC. regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que las solicitudes de jubilación de los C. Pablo Quintero González y Emilio Isaac Senés Cervantes, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

II.- En el expediente analizado se demuestra que el C. Gilberto Corrales Noriega, de 44 años de edad y con adscripción al Depto, operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, prestó sus Servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 15 de julio de 1982 al 31 de diciembre de 1996, acumulando una antigüedad de 14 años, 04 meses y 10 días, y que de acuerdo al Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de enero de 1997, cumpliendo a la fecha 11 años, 05 meses y 13 días, sumando una antigüedad de 25 años, 10 meses y 17 días, por lo que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 96 del reglamento de la Policía de Transito del Municipio de Culiacán, Sinaloa y, con base a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa y lo expuesto en el convenio de colaboración antes citado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación.

Por todo lo anteriormente señalado, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, emite el siguiente:

ACUERDO

Se acuerda por unanimidad de los CC. regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que las solicitudes de jubilación de los C. Pablo Quintero González y Emilio Isaac Senés Cervantes y Gilberto Corrales Noriega, trabajadores al servicio del Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

En el caso del C. Gilberto Corrales Noriega, esta comisión aprueba que dicha jubilación contemple todos los beneficios que se otorgan a los trabajadores de la Dirección de Seguridad Publica Municipal.

Por lo que se solicita se someta a la consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva.

Adhesión del Municipio de Culiacán al Acuerdo de Coordinación para un Nuevo Federalismo

PRIMERA. La Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante oficio número 000562/08, de 11 de agosto de 2008, remitió a la Presidencia de la Comisión de Recursos Hidráulicos del H. Ayuntamiento, oficio número JAPAC G. G. 653/08, de 08 de agosto del año en curso, suscrito por el C. Arq. Carlos David Ibarra Félix, Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, a través del cual solicita la intervención de esa Secretaría para poner a la consideración del H. Cabildo, la propuesta de «Adhesión del Municipio de Culiacán al Acuerdo de Coordinación para un nuevo Federalismo celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, firmado con fecha 07 de mayo del 2007 y al anexo de Ejecución firmado en fecha 28 de Febrero del mismo año».

SEGUNDO. Que conforme a la naturaleza constitucional del Municipio, definida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como base de la división territorial y de la división política y administrativa de los estados que integran la Federación, éstos, los municipios, no deben permanecer al margen de las decisiones administrativas que concertadamente toman los dos restantes órdenes de gobierno —Federación y estado— por cuanto el ejercicio de ellos, impacta necesariamente en la esfera municipal. Sobre todo porque el fortalecimiento del Estado federal, denominado como fortalecimiento del federalismo o un nuevo federalismo, ha de partir de la revitalización del Municipio.

TERCERA. Que en virtud de lo anterior, y sobre todo cuando de la Adhesión de este Municipio resulte el acceso a recursos financieros del presupuesto Federal para este Ejercicio —2008—, los que posibilitarían al Municipio de Culiacán hacer frente a diversas obras en la materia, este Cuerpo Colegiado considera pertinente proponer se dictamine en sentido positivo la solicitud presentada por el C. Arq. Carlos David Ibarra Félix.

En mérito de las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, estas Comisiones Unidas se permiten proponer a este H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la solicitud presentada por el C. Arq. Carlos David Ibarra Félix, Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, para que este Municipio, por conducto del Presidente de su Ayuntamiento, el C. Jesús Vizcarra Calderón, suscriba su Adhesión al Acuerdo de Coordinación para un nuevo Federalismo celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Indemnizan al Club Campestre Villa Universidad por afectación de terreno en razón de obra pública

PRIMERO.- Dado que la protección de la justicia federal se otorga para el efecto de que el H. Ayuntamiento de Culiacán dé respuesta a la petición formulada por escrito por el representante legal de la persona moral CLUB CAMPESTRE VILLA UNIVERSIDAD, S.A. de C.V., en la que se solicita el pago de indemnización por haberse utilizado una fracción de su propiedad en la pavimentación del Boulevard Las Américas, en la ciudad de Culiacán, se acuerda que es procedente la petición consistente en el pago respectivo.

SEGUNDO.- Para calcular el pago en cantidad líquida deberá observarse lo siguiente:

- a).- La superficie utilizada en la obra pública de pavimentación y ampliación del Boulevard de Las Américas en la colonia Villa Universidad de esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, y afectada a la persona moral Club Campestre Villa Universidad, S.A., corresponde a la superficie de 4,529.55 metros cuadrados.
- b).- El valor del predio afectado será el valor comercial que tenía el terreno en la fecha de la afectación, a ra-

- zón de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N).
- c).- El inicio de la obra pública de pavimentación del tramo del Boulevard Las Américas que se encuentra frente al CLUB CAMPESTRE VILLA UNIVERSIDAD, de esta ciudad, será la fecha que debe considerarse para efectos de ubicar el tiempo el valor comercial del metro cuadrado que en esa época se tenía en aquel sector de la ciudad.

TERCERO.- Remítase certificación del presente acuerdo al Juzgado Segundo de Distrito, con sede en esta ciudad, expediente 359/2007, así como a la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, expediente 1720/2002, por conducto del ciudadano Presidente Municipal de Culiacán por ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para efectos de dar cabal cumplimento a las resoluciones emitidas por los citados órganos jurisdiccionales.

CUARTO.- Instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Municipal para que en cumplimento de este acuerdo emita los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios.

Aprueban la cuenta pública del Municipio de Culiacán, correspondiente a julio 2008

Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de Julio del año en curso, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

Segunda. De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscali-

zar las cuentas públicas del Municipio.

Tercera. En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (...) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

Cuarta. Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pú-

blica de manera adjunta a este Dictamen.

Quinta. Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

Sexta. Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuepro Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

Séptima. Finalmente, es menester dejar sentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL.

En orden a las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone al H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Único. Se remite a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio de 2008, para los efectos legales correspondientes.

Aprueban recepción al fraccionamiento Camino Real IV Etapa

PRIMERA. Que mediante oficio número 000490/08 de fecha cinco de julio de 2008, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente integrado en razón del diverso suscrito por el C. LIC. MIGUEL DE LA CRUZ NAVARRO, Director General de la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. de C.V., mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento denominado «CAMINO REAL IV ETAPA», localizado al sur de esta ciudad de Culiacán, colindando con la Colonia El Barrio.

SEGUNDA. Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose como superficie total 26,731.408 M2. De éstos, para vialidades se destinaron un total de 8,615.714 M2 en la proporción y nomenclatura siguiente:

CALLEMIGUELHIDALGO	20.00 MTS.
CALLE SANTA CECILIA	12.00 MTS
CALLESANTAMARÍA	12.00 MTS
BLVD. FRANCISCO I. MADERO	40.00 MTS
AVENIDA SANTA CLARA	12.00 MTS
AVENIDASANTAMARÍA	13.00 MTS
ACCESO SANTAANA	19.00 MTS

TERCERA. El área de donación quedó también determinada en superficie de 3,897.179 M2, distribuidos en un polígono.

CUARTA. El área lotificada habitacional comprende una superficie de 14,218.515 M2, distribuidos en 06 manzanas que integran 105 lotes para uso Habitacional Unifamiliar.

QUINTA. Las actas certificadas de aprobación de los diferentes servicios públicos e infraestructura, se manifiestan en el tenor siguiente:

Certificado de Aprobación por el H. Cabildo del día 07 de abril de 2006.

- Plano definitivo de lotificación, vialidades y usos del suelo de fecha 12 de agosto de 2005.
- Acta recepción de las obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con fecha 27 de marzo de 2008.
- Actas de recepción de las obras de electrificación por parte de la Comisión federal de Electricidad.
- Recepción de las obras de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio de 12 de julio de 2007.
- Actas de recepción de las obras civiles de urbanización (vialidades, guarniciones, banquetas y drenaje pluvial), por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con fecha 04 de junio de 2008.
- Escritura de las áreas de donación del fraccionamiento Camino Real IV Etapa, número 8,381, volumen XXIX de fecha 01 de junio de 2006.

En mérito de lo anterior, se somete a la consideración del este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba LA RECEPCIÓN del fraccionamiento CAMINO REAL IV ETAPA, en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de esta ciudad capital.

Constituyen Comisión de Cabildo para promover los festejos del Bicentenario

PRIMERA. La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro, mediante oficio número 000566/08, de 13 de los presentes mes y año, remitió a estas Comisiones que actúan, una comunicación suscrita por los ciudadanos regidores integrantes de la fracción edilicia del PRD, Oscar Loza Ochoa y Daniel Vladimir Cebreros Osuna, en la que proponen al ciudadano Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón —con atención a la propia Secretaria— la constitución de una COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS FESTEJOS DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE 1910 Y DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA.

SEGUNDA. Los suscritores de la propuesta urgen a la constitución del Comité en razón de la proximidad de la conmemoración de las efemérides patrias; por su propia naturaleza —dado que se trata de dos hitos histórico-culturales del Estado mexicano— proponen sumar a las tareas que eventualmente realice la Comisión «a las universidades, grupos culturales, la academia sinaloense de historia y personalidades del mundo académico y cultural». Así mismo, debe destacarse el sentido de inclusión que anima a la constitución de la Comisión, pues se prevé que el desarrollo de sus actividades tenga lugar en las cabeceras de las sindicaturas y las comunidades, las cuales habrán de prepararse «a conciencia para participar masivamente en el esperado doble aniversario patrio».

TERCERA. La condición de capital del Estado que guarda nuestra cabecera municipal, obliga a ésta a coordinarse con el gobierno estatal para la celebración de los festejos. Esta circunstancia y los escasos «16 meses para que iniciemos el año del Centenario y del Bicentenario» apremian a la programación de los actos con que se conmemorarán dichas fechas.

CUARTA. Una vez valorada la propuesta, y teniendo en cuenta la trascendencia para nuestro país de ambos acontecimientos —el primero que nos constituyó como Estado soberano en el concierto internacional de los pueblos libres y el segundo que inauguró en el escenario mundial al constitucionalismo social— este Órgano Municipal, con sustento en la disposición normativa contenida en el artículo 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que prevé la constitución de comisiones transitorias de cabildo, estima pertinente aprobar la constitución de la Comisión Especial propuesta y así se permite proponerlo a el H. Pleno Municipal.

QUINTA. En relación con la consideración cuarta de este dictamen, el artículo 45 en cita establece que las comisiones transitorias podrán designarse en cualquier tiempo, para el estudio de determinado asunto o la realización de una labor o comisión especial específica. Como se colige de las razones que sustentan la propuesta a que alude la consideración primera, la comisión que se propone no obstante ser transitoria, conforme al artículo 45 de la Ley, estima el órgano que actúa que es procedente se le otorgue la característica de «Especial» dada la naturaleza de sus fines y por no contravenir a su condición eminente de transitoriedad.

SEXTA. En el orden de consideraciones anteriores, vale decir que en reunión de trabajo celebrada para el efecto en el día y hora indicados en el proemio de este dictamen, y mediante la ponderación de las consideraciones expresadas, ha quedado ya constituida la Comisión de la siguiente manera:

Presidente: Regidor Óscar Loza Ochoa

Secretario: Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela

Vocal: Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez Vocal Regidor Jorge Nazario Niebla Mendoza

Vocal: Regidor Saúl Gómez.

Por lo anterior, se propone a este H. Pleno Municipal, la ratificación definitiva de la constitución de la Comisión Especial, así como los términos de su integración, mediante la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la constitución de la COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS FESTEJOS DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE 1910 Y DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE INDEPENDENCIA.

Gaceta Municipal

En busca de un servicio más eficaz, reforman el artículo 25 del

Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Culiacán

a ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chain Castro, remitió mediante oficio número 0506/08, de 09 de julio de 2008, iniciativa de Reforma al artículo 25, fracciones III y IV del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, suscrita por el ciudadano presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón. En atención a su atenta solicitud de que se analizara, debatiera y, en su caso, se dictaminara la iniciativa de mérito, se propone a este Organo Colegiado el dictamen para cuya emisión se estima pertinente reproducir en éste las consideraciones que el ciudadano Presidente Municipal, en su carácter de autor de la iniciativa, expresara.

«La dinámica de la sociedad nos impele a la búsqueda permanente de los medios y recursos que nos permitan una prestación más efectiva, eficaz, integral e inmediata de los servicios públicos a los habitantes del Municipio. Esa es la razón de ser de las instituciones sociales que componen los órganos y los órdenes de gobierno. Esa es, también, la motivación constitucional que hace del Municipio el espacio de interacción entre el ciudadano común y las autoridades públicas. Y en ese afán, el Estado —y sus gobiernos, entiéndase federales, estatales y municipales— tienen la alta responsabilidad de proveer de los medios que permitan a cada uno por igual la realización de sus capacidades plenas. Ello, con la combinación de los recursos y servicios tradicionales y las modernas tecnologías y servicios informáticos que han ocasionado, si se vale decirlo, una auténtica revolución tecnológica.

Por lo anterior, el Gobierno Municipal que me honro en presidir se ha propuesto allegar de tantos recursos tecnológicos a la sociedad como sea posible --así como los medios necesarios para acceder a ellos-, en el entendido de la importancia que para la formación de una opinión informada juegan las modernas tecnologías de la información, entre las que destaca sin lugar a dudas el Internet, en la sociedad democrática y pluralista de nuestro tiempo. Se trata de una decisión política administrativa ponderada, consensuada socialmente y de planeación reflexiva. Por eso, en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 de Culiacán, Sinaloa y que hemos denominado -con la participación activa, dinámica y propositiva tanto de ustedes señores regidores como de la misma sociedad de nuestro municipio-COTRANSFORMAR CULIACÁN 2008 —puesto que se trata de una herramienta de planeación gubernamental para el progreso y para Transformar Culiacán—, se incluyó de manera integra un Eje Rector denominado Culiacán Digital, Municipio Innovador en cuyo apartado intitulado Ciudad Digital se establecen dos líneas de acción cuya finalidad es: a) Implementar Internet gratuito en las áreas públicas del Municipio, y b) Establecer centros comunitarios digitales.

La previsión gubernamental permite la mejor ejecución de las políticas públicas. En esa consideración, y una vez que por virtud de la participación ciudadana expresada a través de diversos medios, se hiciera patente la necesidad de implementar medidas administrativas orientadas a proveer de las tecnologías de la información gratuita a la sociedad, advertimos en la revisión y análisis de las disposiciones reglamentarias que norman la actuación de la administración pública municipal, la necesidad de reformar para adecuar las normas jurídicas municipales a la circunstancia varias veces aludida. Así, en el Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa —soporte normativo del ejercicio de este Gobierno- se creó en el artículo 32, fracción XV, una Coordinación General de Desarrollo Tecnológico y, en

su seno, en el inciso E) de ese mismo numeral y fracción, una Unidad de Gobierno Électrónico y Ciudad Digital, cuyas atribuciones se pormenorizan, respectivamente, en los artículos 165 y 170 del Reglamento.

La Coordinación General de Desarrollo Tecnológico, a través de la Unidad de Gobierno Electrónico y Ciudad Digital, tiene encomendada por disposición reglamentaria la atribución, expresada genéricamente, de «Colaborar en proyectos de interés general que consoliden la incorporación plena y avanzada del Municipio de Culiacán a la sociedad tecnológica y del conocimiento». Esta atribución legal requiere la adecuación de otras disposiciones reglamentarias que sin desvirtuar ni atentar contra el objeto original de su emisión, posibiliten la realización de los proyectos en materia de ciudad digital. Tal es el caso del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 04 de octubre de 1995, y que tiene por objeto regular la prestación del servicio de alumbrado público, tanto el que presta directamente el Ayuntamiento con el concurso del Gobierno del Estado o de los organismos públicos paraestatales, en coordinación o asociación con otros municipios, o por medio de organismos públicos paramunicipales.

Para la mejor prestación del servicio de alumbrado público, y por la naturaleza de la infraestructura eléctrica de la que se precisa para prestarlo, el Reglamento de Alumbrado Público contiene un capítulo V intitulado «Derechos y Obligaciones de los usuarios», en el cual se incluye, en el artículo 25, una serie de prohibiciones cuya intencionalidad se colige en una doble dimensión; por una parte, con la observancia de las prohibiciones a los usuarios se pretende que el servicio de alumbrado público se dé en condiciones óptimas —esto es, libre de cualquier obstáculo físico o de actos que dañen la infraestructura eléctrica-y, por otra parte, se atiende a una finalidad de protección de la integridad personal de los usuarios puesto que por la naturaleza de la infraestructura eléctrica, su manipulación puede entrañar riesgos para la seguridad

de quien lo haga, e incluso de los demás.

Lo anterior se deriva de las fracciones III y IV del artículo 25 del Reglamento, que a la letra establecen, respectivamente, (se prohíbe) Colgar objetos en los arbotantes, cables e instalaciones en general del alumbrado público, y (se prohíbe) Utilizar los arbotantes de los sistemas de alumbrado público para sostener o apoyar en ellos instalaciones de cualquier tipo. Es evidente que la expresión reglamentaria objetos, contenida en la primera hipótesis normativa, alude a cualquier cuerpo material que atente contra la debida prestación del servicio de alumbrado público, en tanto que la segunda hipótesis normativa transcrita se refiere a instalaciones que resulten incompatibles con la infraestructura eléctrica. La prohibición, por ser tan abierta, impide el aprovechamiento de la infraestructura eléctrica para la prestación de otros servicios que resulten compatibles — y en muchos sen-tidos complementarios — con ella; tal es el caso, por ejemplo, de los dispositivos para la instalación de un sistema de red de comunicación inalámbrica necesaria para la prestación del servicio de Internet gratuito en espacios públicos municipales, tal como está concebido en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 de Culiacán, Sinaloa.

A efecto de estar en la aptitud normativa de instalar la red inalámbrica para acceder a Internet, en el marco de la norma jurídica, es preciso reformar las fracciones III y IV del Reglamento de Alumbrado Público para que, sin eliminar las prohibiciones contenidas en ellas, se permita el aprovechamiento de la infraestructura eléctrica para la instalación de la

Autorizan la venta de una demasía a particular

.- Que el pasado 20 de junio de 2008, la ciudadana licenciada GABRIELA MARÍA CHAÍN CASTRO, Secretaria del H. Ayuntamiento, solicitó de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, el análisis y eventual dictaminación de la petición que eleva la ciudadana JUANA INÉS RUELAS SEPULVEDA, vinculada con la compra de una superficie de terreno que, con naturaleza jurídica de demasía, se encuentra en zona aledaña a su domicilio.

2.- A dicho respecto, los ciudadanos Regidores se dieron a la tarea de analizar la documentación que como anexos se adhieren a la petición de referencia, entre las que destaca la Resolución Administrativa identificada con el número de folio DDUE/DCE/212/2008 fechada el día 11 de junio de 2008, la cual se suscribe por el ciudadano Director de Desarrollo Urbano y Ecología, y en la que sucintamente se señala que «...(de acuerdo con) los estudios técnicos topográficos practicados por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, segun se encuentra acreditado con el croquis oficial de lote y alineamiento con número de folio 000073 y con superficie de 25.34 m2 de demasías;... el excedente a que se hace referencia con antelación deja de ser útil para el servicio público».

3.- En tal orden de consideraciones, y advertido que el solicitante acredita ser el colindante inmediato a la superficie de referencia, según consta en la documental que aporta como medio de prueba consistente en contrato de Compra Venta privado que celebran por una parte el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y por la otra la C. JUANA INÉS RUELAS SEPÚLVEDA, el cual se encuentra registrado bajo la inscripción 156 (ciento cincuenta y seis) del libro 1204 (mil doscientos cuatro) sección primera de fecha 07 de febrero de 2002, es manifiesto que goza del derecho de preferencia a que alude el artículo 8 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa.

4.- Que según información proporcionada por el Departamento de Bienes Municipales de este H. Ayuntamiento, el valor por metro cuadrado de la superficie que pretende adquirir la ciudadana JUANA INÉS RUELAS SEPÚLVEDA es de \$ 1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.), de ahí que, constando ésta de 25.34, Metros Cuadrados, el monto de la eventual transacción ascienda a \$ 27,874.00 (veintisiete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que a quienes actuamos les confieren los dispositivos legales citados en primer orden, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: En razón de que se encuentra acreditado que la superficie de terreno ubicada en Avenida Vulcano No. 2204 Nte., Acera Poniente en el Fraccionamiento CANACO de esta ciudad, dejó de ser útil para el servicio público, SE DECRETA la desincorporación del régimen de bienes inmuebles del Municipio, en los términos que lo previene el artículo 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipio del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Encontrándose demostrado por la ciudadana JUANA INÉS RUELAS SEPÚLVEDA, que es el colindante inmediato a la superficie de referencia, según consta en la documental que aporta como medio de prueba consistente en contrato de Compra Venta privado que celebran por una parte el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y por la otra la C. JUANA INÉS RUELAS SEPÚLVEDA.

TERCERO: Atendida la disposición legal a que alude el artículo 24 de la citada Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios estatal, se aprueba la venta de demasías en favor de la ciudadana JUANA INÉS RUELAS SEPÚLVEDA, de la superficie de terreno ubicada frente a su domicilio en Avenida Vulcano No. 2204 Nte., Acera Poniente en el Fraccionamiento CANACO de esta ciudad, por un monto de \$ 27,874.00 (veintisiete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

CUARTO: Conforme lo mandata el artículo 16, último párrafo, de la precitada Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, se someta a la consideración del H. Cabildo para su aprobación en los términos de dicha disposición legal.

red de comunicación inalámbrica para acceder a Internet, siempre que se emita, con anterioridad —y con el debido análisis del caso— un estudio de opinión favorable que precise la compatibilidad de ambos, por parte de la Dirección de Servicios Públicos.

 En la motivación de la iniciativa se advierte una congruencia lógica en materia de planeación

gubernamental que concluye con la expedición de la reforma al Reglamento de Alumbrado Público, si así lo acuerda este H. Pleno Municipal, con lo cual será posible aprovechar la infraestructura eléctrica del alumbrado público municipal, para permitir el acceso al Internet gratuito a los habitantes del Municipio, así como a los visitantes y quienes se encuentren de paso por nuestra capital y, revitalizar, además, diversos espacios de uso común que componen la infraestructura urbana municipal.

II. Para este H. Cuerpo Colegiado, se trata de una iniciativa de gran aliento que posicionará a nuestro municipio entre los de mayor acceso a los recursos tecnológicos en el país. Por otra parte, es de destacarse que el Internet público gratuito—en términos de su acceso— es una medida plural e incluyente que se asienta en los extremos de la igualdad. Concluyentemente, se estima pertinente dictaminar aprobatoriamente la iniciativa del ciudadano Presidente Municipal.

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, se propone a este H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Reforma al artículo 25, fracciones III y IV del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, que remite el ciudadano Jesús Vizcarra Calderón, en su carácter de Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento, dispositivo legal que a la fecha dice:

Para que quede en los términos siguientes:

«Artículo 25. Para lograr la adecuada prestación del servicio de alumbrado público, se prohíbe:

IaII...

III. Colgar objetos en los arbotantes, cables e instalaciones en general del alumbrado público, salvo en los casos en que exista autorización expresa de la Dirección de Servicios Públicos;

IV. Utilizar los arbotantes de los sistemas de alumbrado público para sostener o apoyar en ellos instalaciones de cualquier tipo, salvo en los casos en que exista autorización expresa de la Dirección de Servicios Públicos;

VaVII

La autorización a que se refieren las fracciones III y IV consistirá en una Carta de Opinión Favorable, en la que se haga constar que los objetos que se vayan a instalar aprovechando la infraestructura eléctrica no obstruyan la prestación del servicio de alumbrado público ni entrañen riesgos para las personas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma iniciará su vigencia al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa». 2 Gaegta Municipal

Por no cumplir con los requisitos de Ley niegan opinión favorable a solicitantes

Caso: Javier Liñán Castro

Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a esta Comisión, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de 22 de enero de 2007, suscrita por el C. Javier Liñán Castro y presentada al Gobierno Municipal en funciones en esa fecha, a través de la cual peticiona le sea otorgada una carta de Opinión Favorable, a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento destinado a la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de depósito con venta de cerveza, denominado «depósito el Papalote».

Segunda. Este H. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa—en adelante la Ley de Alcoholes—, así como que no esté —el local en el que se pretende instalar el establecimiento— en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alcoholes.

Tercera. Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración segunda de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte del solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató la ausencia de cumplimiento del requisito a que se refiere la fracción XII, del artículo 21, de la Ley de Alcoholes, que se refiere al Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal, aún cuando ésta se solicita paralelamente con la Opinión Favorable.

Cuarta. En consonancia con la consideración tercera, debe enfatizarse que la emisión de la carta de Opinión Favorable es un acto administrativo cuya realización —del acto—ha de darse previo el cumplimiento ineludible de los requisitos a que se refiere el artículo 21 de la Ley. A este respecto, establece el artículo 21: «A la solicitud presentada ante los Ayuntamientos (...) se acompañará: XII. Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal». La ausencia del Certificado da como consecuencia el incumplimiento de los requisitos de procedencia para analizar el fondo de la solicitud de la emisión de la Opinión Favorable, consecuentemente, ha de proponerse a este H. órgano Municipal, se dictamine como improcedente la solicitud.

Con base en las consideraciones precedentes, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento reunido en cabildo, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se niega al C. Javier Liñán Castro, el otorgamiento de la Carta de Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de la licencia a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

Wilfredo Carrasco González ACUERDO

Único. Se niega al C. Wilfredo Carrasco González, el otorgamiento de la Carta de Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de la licencia a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

Rogelio Peraza Bernal ACUERDO

Único. Se niega al C. Rogelio Peraza Bernal, el otorgamiento de la Carta de Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de la licencia a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

David Inzunza Cabrera ACUERDO

Único. Se niega al C. David Inzunza Cabrera, el otorgamiento de la Carta de Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de la licencia a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

Xavier Ruelas Acosta ACUERDO

Único. Se niega al C. Xavier Ruelas Acosta, el otorgamiento de la Carta de Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de la licencia a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

María Marisela Eceberre Lizárraga ACUERDO

Único. Se niega a la C. María Marisela Eceberre Lizárraga, el otorgamiento de la Carta de Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de la licencia a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.



→ Juan Carlos Armenta Valdez ACUERDO

Único. Se niega al C. Juan Carlos Armenta Valdez, el otorgamiento de la Carta de Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de la licencia a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

Nazario Carranza Peña ACUERDO

Único. Se niega al C. Nazario Carranza Peña, el otorgamiento de la Carta de Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de la licencia a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

4

Rechazan solicitud de cambio de domicilio por omisión de trámite

Primera. La C. Secretaría del H. Ayuntamiento remitió un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO de un establecimiento con giro de SÚPER MERCADO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, operado bajo la licencia número 0858C, denominado «Supermercado Más Diez Mini Market», con domicilio en Calle Domingo Rubí número 115 norte, de esta ciudad, y presentada por el C. HÚMBERTO GÓMEZ PÉREZ.

Segunda. Efectivamente, en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 16 de junio de 2005, el H. Ayuntamiento mediante el acuerdo número dieciséis, dictaminó expedir la Carta de Opinión Favorable — a favor del solicitante—para obtener la licencia de operación a que se refiere el artículo 16 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa (en adelante la Ley de Alcoholes).

Tercera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Alcoholes, los establecimientos que regula la ley pueden cambiar su domicilio en los siguientes dos supuestos: a) a través de la solicitud del cambio de domicilio que, en este caso, realice el titular de la licencia, y b) cuando así lo determinen las autoridades municipales (artículo 36 de la Ley). En la especie, se trata de la solicitud presentada por el Ciudadano HUMBERTO GÓMEZ PÉREZ. La solicitud, sin embargo, debe sujetarse invariablemente a los términos que para su procedencia establece el artículo 35, inciso a) de la Ley, al tenor siguiente:

«Artículo 35. Los titulares de las licencias para operar los establecimientos a que se refiere la presente Ley, tendrán derecho o estarán obligados a solicitar la reubicación de su establecimiento en los siguientes casos: a). Cuando por su ubicación sea a su juicio económicamente incosteable, el interesado deberá acudir ante la autoridad municipal correspondiente y expondrá los motivos por los cuales solicita la reubicación. Valorada la citada solicitud por la autoridad municipal, y, en su, caso, acordada la reubicación correspondiente, ésta turnará el expediente a la dependencia competente del gobierno del Estado para su aprobación y registro correspondiente.»

Cuarta. La Ley ordena de manera expresa y contundente a la autoridad municipal que valore la solicitud de cambio de domicilio para acordar la procedencia o no de la reubicación solicitada. A efecto de que la autoridad esté en aptitud material de valorar la solicitud - a que le obliga la ley—, la propia Ley establece la obligación insoslayable del solicitante de exponer los motivos por los cuales solicita la reubicación. Ambas obligaciones, de la autoridad —de valorar la solicitud— y del titular de la licencia —de motivar su solicitud—, obedecen a los principios de legalidad y seguridad jurídica que deben prevalecer en la actuación pública, a efecto de garantizar el orden público e interés social como principios informadores de la Ley de Alcoholes, en cuyo artículo 1º establece que sus disposiciones son, justamente, de orden público y de interés social. Se trata, con ello, de salvaguardar los intereses superiores de la sociedad. De ahí pues que, en atención a los principios de la Ley, prevea el artículo 35, inciso a) de la Ley, las obligaciones correlativas de la autoridad y del solicitante, ya aludidas.

Quinta. En el caso que nos ocupa, este H. Cuerpo Colegiado—la autoridad municipal a que alude textualmente la Ley—, no está en posibilidad de cumplir con el imperativo legal referido a valorar la solicitud de reubicación del establecimiento, toda vez que el solicitante es omiso en explicar los motivos que sustenten su solicitud del cambio de domicilio. Es decir, si el solicitante no expone los motivos de su solicitud, la autoridad municipal carece de elementos de valoración de la solicitud. Luego entonces, no es posible pronunciarse favorablemente al respecto.

Sexta. Lo anterior se sustenta con la propia solicitud del titular de la licencia, en cuyo escrito textualmente expone: «Por medio de la presente, solicito a usted de la manera más atenta cambio de domicilio de mi negocio...». Como se aprecia, el solicitante no cumple con la obligación legal de exponer los motivos por los cuales solicita la reubicación. Esta omisión, reiteramos, impide al H. Cabildo, valorar la procedencia de ella. En consecuencia, debe negarse tal solicitud.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas y las consideraciones expresadas, se propone el presente:

ACUERDO

Único. Se niega la procedencia de la solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO del establecimiento con giro de SÚPER MERCADO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, operado bajo la licencia número 0858C, denominado «Supermercado Más Diez Mini Market», con domicilio en Calle Domingo Rubí número 115 norte, de esta ciudad y presentada por el C. HÚMBERTO GÓMEZ PÉREZ.

Declaran improcedentes 4 indemnizaciones por terrenos

Caso: Cuauhtemoc Ayala Barrón

Primera. La C. Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Gabriela María Chaín Castro, remitió a estas Comisiones Unidas Expediente anexo a la solicitud que el C. Cuauhtémoc Ayala Barrón presentó a la administración municipal anterior, a través de la cual solicita se le indemnice en razón de la afectación sufrida en un predio de su propiedad, ubicado en Calzada Heroico Colegio Militar, entre calles Plan de Guadalupe y Plan de Agua Prieta, en la colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

Segunda. El C. Cuauhtémoc Ayala Barrón sustenta su pretensión —y con ello la presumible, a su juicio, afectación que reclama— con el Croquis Oficial de Lote y Alineamiento, con folio número 011387, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 26 de septiembre de 2007, en el que se establece una restricción técnica para realizar edificaciones sobre la superficie que se presume afectada. El croquis de referencia se anexa al Expediente citado en

la consideración primera de este Dictamen.

Tercera. Conforme a las normas jurídicas que rigen la actuación municipal —desde la disposición constitucional contenida en la fracción V, inciso d) del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos—, corresponde a éste autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo para lo cual cuenta con dependencias cuyas atribuciones son eminentemente de carácter técnico, en razón de la materia, como es el caso del suelo. Se trata, como ya se ha dicho, de una previsión técnica que de ninguna manera priva de la propiedad al C. Cuauhtémoc Ayala Barrón.

En orden a las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone al H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se desestima la solicitud de indemnización presentada por el C. Cuauhtémoc Ayala Barrón, por resultar improcedente toda vez que no se le está privando de la propiedad del predio ubicado en Calzada Heroico Colegio Militar, entre calles Plan de Guadalupe y Plan de Agua Prieta, en la colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

Marcos Antonio Aispuro Peña

Primera. La C. Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Gabriela Maria Chain Castro, remitió a estas Comisiones Unidas Expediente anexo a la solicitud que el C. MARCOS ANTÓNIO AISPURO PEÑA, en representación de sus hijas menores de edad ERENDIRA GUADALUPE Y KIMBERLY JEAMILETH ambas de apellidos AISPURO IRIBE, presentó a la administración municipal anterior, con fecha 30 de agosto de 2007, a través de la cual solicita se le indemnice porque a su juicio se le causó una «afectación de 480.00 m2» en un predio propiedad de sus hijas, ubicado en avenida Capule acera oriente de la colonia Campesina El Barrio, de esta ciudad.

Segunda. El C MARCOS ANTONIO AISPURO PEÑA sustenta su pretensión —y con ello la presumible, a su juicio, afectación que reclama— con el Croquis Oficial de Lote y Alineamiento, con folio número 010984, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 24 de agosto de 2007, en el que se establece una restricción técnica

para realizar edificaciones sobre la superficie que se presume afectada en razón de la previsión de realizar una vialidad. Por otra parte, el Croquis consigna la afectación de una fracción de esos 480 m2 que alega afectados el promovente, por la realización de obras que realizó la Comisión Federal de Electricidad, lo que indica, de inicio, que en esta especie se trata de obras realizadas por autoridades distintas de las municipales.

En orden a las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se pro-

pone al H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Único. Se desestima la solicitud de indemnización presentada por el C. MARCOS ANTONIO AISPURO PEÑA, en representación de sus hijas menores de edad ERENDIRA GUADALUPE Y KIMBERLY JEAMILETH ambas de apellidos AISPURO IRIBE, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se les esté privando de la propiedad del predio ubicado en avenida Capule acera oriente de la colonia Campesina El Barrio, de esta ciudad.

Caso: Ofelia Calderón Ayala

Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a estas Comisiones Unidas Expediente anexo a la solicitud que la C. OFELIA CALDERÓN AYALA presentó a la administración municipal anterior, con fecha 31 de mayo de 2007, a través de la cual solicita se le indemnice porque a su juicio se le causó una «afectación» en un predio de su propiedad, ubicado en Prolongación de la Avenida Álvaro Obregón número 3811 sur, y Maquio J. Clouthier de la Colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad.

Segunda. En el Expediente administrativo obra una segunda comunicación de junio 26 de 2007, dirigida al Dr. Jesús Héctor Muñoz Escobar, en esa fecha Secretario del H. Ayuntamiento en funciones, a través de la cual le reitera su petición de indemnización con el ya expresado argumento de la interesada de la presunta «afectación» sufrida en un predio de su propiedad.

En orden a las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se pro-

pone al H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desestima la solicitud de indemnización presentada por la C. OFELIA CALDERÓN AYALA por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de la propiedad del predio ubicado en Prolongación de la Avenida Álvaro Obregón número 3811 sur, y Maquio J. Clouthier de la Colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad.

Segundo. Quedan a salvo sus derechos para que los ejercite en los términos que a su interés mejor convengan, sólo respecto de la fracción menor del predio sobre la cual está construida la vialidad que une al Boulevard Manuel J. Clouthier con la Prolongación de la Avenida Álvaro Obregón, en el entronque en el camino al Fraccionamiento La Primavera.

José Manuel Castro Ancona

rimera. En atención a la solicitud de la C. Secretaria

Donan terreno municipal en Colinas del Bosque para instalar una escuela primaria

- 1- Que mediante oficio 143.4.3 00900/2008 de fecha 07 de julio de 2008, el
 Ciudadano Licenciado FLORENTINO
 CASTRO LÓPEZ, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Cultura
 en el Estado, solicitó al Ciudadano Presidente Municipal la donación de una fracción de un bien inmueble de propiedad
 municipal ubicado en el Fraccionamiento
 Colinas del Bosque de esta ciudad, a fin
 de equiparlo con infraestructura educativa para la instalación de una Escuela Primaria.
- 2.- Que dentro de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Culiacán, se encuentra aquél que se ubica en Blvd. Pastizales y Calle José María Velazco del Fraccionamiento Colinas del Bosque de esta ciudad, y que cuenta con una superficie mayor, dentro de sí, alberga el predio solicitado de 5,618.258 metros cuadrados.
- 3.- Que el bien inmueble fue adquirido por el Municipio de Culiacán mediante contrato de donación pura y simple, que hiciera a su favor, según consta en la escritura pública número 10,711 volumen XXII del protocolo del Notario Público número 150 en el Estado, Licenciado Francisco Eduardo Urrea Salazar e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta municipalidad bajo el número 135 del Libro 1630 de la Sección Primera.
- 4.- Que mediante oficio DDUE/451/2008de fecha 13 de agosto de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Y Ecología determinó la factibilidad para que en una fracción del inmueble descrito en líneas que antecede, sea construido una Escuela Primaria, otorgando constancia de zonificación de uso de suelo, de acuerdo a los fines solicitados por la Se-

cretaría de Educación Pública y Cultura del Estado.

- 5.- Que en tal sentido se observa que la petición aludida es congruente con uno de los supuestos del uso que se les debe otorgar a las áreas de equipamiento urbano según lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.
- 6.- Que después de analizar y discutir la solicitud y sus anexos se advierte que resulta procedente, ya que a juicio de esta Comisión es conveniente la prestación de tal servicio para beneficio de la población

culiacanense, razón por la que nos encontramos en posibilidad de proponer ante el H. Pleno de Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal a favor de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, para la construcción de un plantel educativo que prestará el servicio público de Escuela Primaria, con una superficie de 5,618.258 metros cuadrados, con el siguiente cuadro de construcción:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV		ALAST TO THE REAL PROPERTY.	and a	Y	Z
	-	The second		1	2,739,512.6778	256,410.9588
1	2	S 31'16'20.49' W	106.090	2	2,739,422.0017	256,355.8868
2	4	S 30'17'02.66" E	26.379	4	2,739,399.2229	256,369,1892
ORIA (III)		Centro de Curva Delta= 123'6'48.30" Radio= 15.000	LONG. Curva= 32,231 SUB.TAN.= 27.692	3	2,739,414,2151	256,368.7075
4	5	N 88'09'34.19" E	65.794	5	2,739.401.3360	256,434.9496
5	6	N 02'58'58.32"W	56.669	6	2,739,457.9283	256,432.0007
6	8	N 12'43'52.81" W Centro de Curva Delta= 19'29'48.99" Radio= 26.000	8.805 LONG. Curva=8.847 SUB.TAN.= 4,467	8 7	2,739,466,5166 2,739,456,5753	256,430.0603 256,406.0360
8	1	N 22'28'47.31 W	49.957	1	2,739,512.6778	256,410.9588

SEGUNDO.- Se autoriza a los Representantes Legales del H. Ayuntamiento para que realicen los movimientos registrales correspondientes que se deriven de la aprobación de este acto jurídico.

TERCERO.- El acto jurídico mediante el cual se formalice el acuerdo autorizado por el Ayuntamiento, deberá contar con la autorización del C. Síndico Procurador.

CUARTO .- El terreno objeto de do-

nación podrá revertirse a favor del Municipio de Culiacán, en caso de que si en el plazo de 3 (tres) años contados a partir de la expedición de la certificación del acuerdo de Cabildo, no se construya la instalación educativa para lo cual fue solicitado.

Por lo anterior solicitamos se someta a consideración del H. Pleno Municipal el presente Dictamen para su aprobación definitiva.

> ...Declaran improcedentes

del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro, a fin de que se analizaran, deliberaran y, en su caso, se dictaminaran los asuntos que documenta el Expediente Administrativo integrado para tal efecto — y que se detallan en la consideración segunda— relativo a la solicitud formulada por el C. José Manuel Castro Ancona, representante legal de los Cc. Carlos Francisco Álvarez Alcalde y Sonia Herminia Alcalde Camacho (en ejercicio de la patria potestad de la menor María José Álvarez Alcalde), así como de Sonia Enidt Álvarez Alcalde.

Segunda. El C. José Manuel Castro Ancona, en su carácter de promovente, presentó con fecha 06 de junio de 2005, tres escritos dirigidos al entonces Presidente Municipal, Lic. Aarón Irízar López, a través de los cuales arguye una presunta afectación sufrida en tres predios distintos propiedad de sus representados, y respecto de los cuales reclama por los

En orden a las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone al H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desestima la solicitud de indemnización presentada por el C. José Manuel Castro Ancona, por resultar improcedente toda vez que no se está privando de la propiedad a los Cc. Carlos Francisco Álvarez Alcalde y Sonia Herminia Alcalde Camacho (en ejercicio de la patria potestad de la menor María José Álvarez Alcalde), así como de Sonia Enidt Álvarez Alcalde, en relación con sus predios—respectivamente—siguientes:

- a) Calle Estero de Escuinapa no. 3269 del Predio Humaya, el cual esta registrado con la clave catastral 7000-22-001-023-001;
- Boulevard Lola Beltrán del Predio Humaya, clave catastral 7000-22-001-023-001, y
- Boulevard Lola Beltrán del Predio Humaya, clave catastral 7000-22-001-004-001.

Segundo. Como se argumentó en la parte de los considerandos de este Dictamen, el predio no ha egresado del universo patrimonial de sus propietarios; sin embargo, queda subsistente la restricción técnica en materia de uso del suelo, sólo en lo que se refiere a edificaciones.

Autorizan donación de terreno a la SEPyC para un jardín de niños

. Que mediante oficio 143.4.3 0070-O/2008 de fecha 11 de julio de 2008, el Ciudadano Licenciado FLORENTINO CASTRO LÓPEZ, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Cultura en el Estado (SEPyC), solicitó al Ciudadano Presidente Municipal la donación a Servicios de Educación Pública Descentralizada del estado de Sinaloa (SEPDES), de una fracción de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Los Ángeles de esta ciudad, a fin de anexarlo al Jardín de Niños «Mercedes González de Acosta» que ya opera en ese sector, y edificar en él una aula que el plantel en cita requiere, además de espacios para juegos infantiles.

2. Que dentro de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Culiacán se encuentra aquél que se ubica entre las calles San Marino, Alamitos y Cerritos del Fraccionamiento Los Ángeles de esta ciudad capital con superficie total de 4,842.32 metros cuadrados, el cual obtuvo mediante contrato de donación pura y simple que efectuó en su favor la empresa denominada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. de C.V., y por virtud del cual se elaboró la escritura pública número 1729 del protocolo a cargo del ciudadano licenciado ÓSCAR GUILLERMO CORRALES LÓPEZ, notario público número 54 con ejercicio y residencia en esta Cd., e inscrita con el número 15 del libro 1075 sección primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad.

3. Conviene destacar que en la solicitud que ahora se atiende se hace mención a la donación de una superficie de 845.50 metros cuadrados, en el entendido de que el Jardín de Niños «Mercedes González de Acosta» ya detenta la posesión de un área con superficie 3,053.536 metros cuadrados. Además, que del levantamiento topográfico efectuado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

del H. Ayuntamiento de Culiacán, las medidas y colindancias de la superficie que se peticiona en donación arroja un total de 822.78 metros cuadrados.

4. Que bajo tales condiciones, este órgano colegiado propone ante el H. Pleno de Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la donación de un bien inmueble propiedad municipal a favor de Servicios de Educación Pública Descentralizada del estado de Sinaloa (SEPDES), con una superficie de 3,876.316 metros cuadrados, en los términos, medidas y colindancias especificadas en el plano que se adjunta como Anexo número 1), para la construcción de un plantel educativo que prestará el servicio público de Jardín de Niños en el Fraccionamiento Los Ángeles de esta ciudad capital.

SEGUNDO. Se autoriza a los Representantes Legales del H. Ayuntamiento para que realicen los movimientos registrales correspondientes que se deriven de la aprobación de este acuerdo.

TERCERO. El acto jurídico mediante el cual se formalice el acuerdo autorizado por el Ayuntamiento, deberá contar con la autorización del C. Síndico Procurador.

CUARTO. El terreno objeto de donación se revertirá a favor del Municipio de Culiacán, en caso de que si en el plazo de 3 (tres) años contados a partir de la expedición de la certificación del acuerdo de Cabildo, no se construya la instalación educativa para lo cual fue solicitado.

Por lo anterior solicitamos se someta a consideración del H. Pleno Municipal el presente Dictamen para su aprobación definitiva.

Oue mediante oficio número 001495/07 de fecha once de diciembre de 2007, el entonces Secretario del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por el C. JUAN FRANCISCO ARMENTA MENDIVIL, a través de la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización de un desarrollo habitacional de lotes con servicios progresivos, a denominarse «COLINAS DE LA CAMPINA», para su respectivo análisis y eventual dictamen.

II. Que en el referido expediente obran dictámenes de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, suscritos por los ciudadanos Arquitecto CARLOS ORNELAS HICKS y licenciado JESUS RAMÓN MENDOZA FELIX, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Asuntos Jurídicos de la Administración Municipal 2005-2007, respectivamente, en los cuales se detalla el resultado de la visita de inspección practicada en el lugar en que se edificaria el desarrollo habitacional en cuestión.

III. Que los servidores públicos en comento, luego de precisar la localización; superficie; medidas y colindancias; lotificación; área común para equipamiento urbano; vialidades; distribución de usos del suelo; y, servicios con los que contará el fraccionamiento visitado, emiten su consideración en el sentido de que dicho desarrollo cumple con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, y

Aprueban la creación del desarrollo habitacional Colinas de la Campiña

el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de esta ciudad capital.

IV. Que a juicio de las ciudadanas y ciudadanos Regidores, si bien es cierto aparecen satisfechos los requisitos a que se refiere la información aludida en el punto inmediato anterior, consideran de importancia destacar que no se advierte cumplido el diverso a que hacen referencia los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa, y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, cuando establecen de manera coincidente que «A fin de garantizar y asegurar la construcción de las obras de urbanización, instalación de servicios y demás obligaciones previstas en esta ley, quien desee construir un fraccionamiento, deberá otorgar ante la tesorería municipal correspondiente una garantía equivalente al 10% del valor de las obras presupuestadas,

V. Que el plazo que deberá atenderse por el fraccionador será el de treinta días posteriores a la fecha en que se le notifique el contenido de este acuerdo, circunstancia que deberá acreditarse con la presentación del documento correspondiente ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que a su vez, ésta informe de lo anterior a este cuerpo colegiado.

ACUERDO

PRIMERO. En los términos y con la condicionante prevista en los considerandos V y VI de este acuerdo, se autoriza al C. JUAN FRANCISCO ARMENTA MENDIVIL, llevar a cabo el desarrollo habitacional de lotes con servicios progresivos, a denominarse «COLINAS DE LA CAMPINA», con las siguientes características:

SUPERFICIE TOTAL: 175,314.21 M2

LOTIFICACIÓN.- Se contempla la urbanización de 104,360.66 M2 distribuidos en 20 (veinte) manzanas, las cuales están integradas por 436 (cuatrocientos treinta y seis) lotes para vivienda campestre, con lotes tipo de 10.00 x 22.00 Metros, a desarrollarse en una etapa.

AREA DE DONACIÓN: Una superficie de 18,327.80 M2 distribuidos en 2 (dos) polígonos, lo que corresponde al 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Se notifique al C. JUAN FRANCISCO ARMENTA MENDIVIL, el presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa, y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.